DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Secretaría de Salud

RESOLUCION No. 25 2275 DE 2005

(31 MAYO 2005)

"Por la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional"

EL SECRETARIO DE SALUD

En uso de la facultad concedida por los Decretos 1875 de agosto 3 de 1994 y 3134 de 1956 del Ministerio de Salud, y

C O N S I D E R A N D O :

Que **SANDRA YOLANDA AREVALO NIÑO**, con cédula de ciudadanía **No. 52.347.608 de Santafé de Bogotá, D.C**, ha solicitado autorización del ejercicio Profesional como **MEDICO CIRUJANO, TITULO** que le otorgo **LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES "U.D.C.A." BOGOTA, D.C, SEGUN ACTA DE GRADO No.2688-1-56-1829-A, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2003.**

Que dicho título se encuentra debidamente Registrado al **Folio No.56, libro 1-56-1829-A, por la Secretaria de la Universidad, Bogotá, D.C., del 12 de diciembre de 2003.**

Que según oficio No.000713 y radicación **No.42966** del 18 de abril de 2005, suscrito por el Doctor JUAN ARLOS TRUJILLO E. HART, Director general – Representante del Ministerio de la Protección Social al Consejo Nacional Coordinador del Servicio Social Obligatorio, determinó validarle el tiempo del Servicio Social Obligatorio prestado en el Policlínico Municipal de San Antonio del Tequendama, mediante Orden de Prestación de Servicios.

Que cumplió con el Servicio Social Obligatorio en **EL POLICLINICO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, DEPENDIENTE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA CUNDINAMARCA, DEL 17 DE MARZO DE 2004 AL 31 DE MARZO DE 2005.**

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a **SANDRA YOLANDA AREVALO NIÑO**, Identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No.52.347.608 de Santafé de Bogotá, D.C.**, para ejercer la profesión como **MEDICO CIRUJANO**, en el Territorio Nacional, autorización que tiene los efectos de inscripción para laborar en el Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO.- Para poder ejercer la profesión en zona geográfica diferente a donde se autoriza el título o certificado, la persona deberá inscribir su nombre en la Secretaría de Salud del Departamento donde va a laborar con el fin de ejercer el control y vigilancia que corresponde.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 31 MAYO 2005

HECTOR AGUDELO VALENCIA

Scanned by CamScanner